

**BOLETÍN JUDICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA  
ÓRGANO DE DIFUSIÓN DEL PODER JUDICIAL  
DEL ESTADO**

**NO.- 14,509 MEXICALI, BAJA CALIFORNIA**

**VOL. LVIII**

*Lunes 10 de Abril del 2023*

**ACUERDO GENERAL NÚMERO 11/2023 DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA. CON FUNDAMENTO EN LO PREVISTO POR LOS ARTÍCULOS 57 Y 65 DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA, EN RELACIÓN A LO DISPUESTO EN LA FRACCIÓN II DEL NUMERAL 168 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, Y CONSIDERANDO:**

**PRIMERO.-** De conformidad con lo previsto en los artículos 57, 59, 64 y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, el Pleno del Consejo de la Judicatura es el Órgano encargado de la administración, vigilancia y disciplina del Poder Judicial del Estado, con excepción de las facultades jurisdiccionales de Magistrados y Jueces del Estado.

**SEGUNDO.-** Que en términos de lo que disponen los artículos 57 y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, artículo 168 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Judicial de Baja California, el Consejo de la Judicatura del Estado de Baja California es el encargado de la administración, vigilancia, disciplina y carrera judicial, con independencia técnica, de gestión y para emitir sus resoluciones; estando facultado para expedir acuerdos generales que permitan el adecuado ejercicio de sus funciones.

**TERCERO.-** Que mediante acuerdo de Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado de fecha seis de octubre del año dos mil veintidós, se autorizó el aviso que establece los días de descanso obligatorios para el año 2023 y los relativos al año 2024, así como los periodos vacacionales de las personas servidoras públicas del Poder Judicial del Estado, los cuales fueron publicados en el Boletín Judicial número 14,391 en fecha once de octubre del dos mil veintidós. De igual manera, **determinó el primer período vacacional del día 17 de julio al 04 de agosto del 2023; y el segundo del día 15 de diciembre de 2023 al 03 de enero del 2024.**

**CUARTO.-** Asimismo y tomando en consideración el Decreto Número 90 publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha 17 de Septiembre de 1999, en su artículo Cuarto transitorio establece, que el personal de cada uno de los Juzgados Penales, Mixtos de Primera Instancia, Familiares y Unidades de Apoyo Administrativo se dividirán en dos turnos para el disfrute de sus días de vacaciones.

**QUINTO.-** Que tener una justicia cercana a la gente es una prioridad para el Poder Judicial del Estado, así como impulsar acciones orientadas a respetar y proteger los

derechos humanos de todas las personas, y especialmente a los grupos en contexto de vulnerabilidad y por tanto de atención prioritaria por parte del Estado Mexicano, como lo son niños, niñas, adolescentes y mujeres que sufren algún tipo de violencia, personas con discapacidad, personas mayores, entre otros.

**SEXTO.-** Plantear el acceso a la justicia como garantía indispensable para el ejercicio libre de los derechos reconocidos por la Constitución y los Tratados Internacionales, requiere implementar estrategias y políticas públicas para asegurarlo. Parte de ese compromiso se ha traducido en la creación de nuevos órganos jurisdiccionales para atender de forma eficiente y con mayor celeridad los asuntos sometidos al conocimiento de los Tribunales.

**SÉPTIMO.-** En ese sentido y con el firme objetivo de atender con prontitud los asuntos en materia penal, familiar, civil y laboral, ofrecer un mejor servicio y eficientar la atención a las y los ciudadanos que se encuentran involucrados en controversias de este orden, por acuerdo del Pleno de este Órgano Colegiado se determina que durante los periodos vacacionales correspondientes a verano e invierno, a partir del presente año, los Juzgados de Primera Instancia Familiares, Civiles, Mercantiles, Mixtos, los Tribunales Laborales, Centro Estatal de Justicia Alternativa y las diversas áreas administrativas del Poder Judicial del Estado de Baja California laboren de manera ininterrumpida, esto es, permanecerán atendiendo en el horario habitual, para dar trámite a toda clase de asuntos atinentes a dichas materias, en el entendido que durante los periodos mencionados seguirán corriendo plazos y términos judiciales.

En vista a las consideraciones antes señaladas es que se dicta el siguiente:

## ACUERDO

**PRIMERO.-** Los Juzgados Familiares, Civiles, Mercantiles, Mixtos, los Tribunales Laborales, Centro Estatal de Justicia Alternativa y las diversas áreas administrativas del Poder Judicial del Estado de Baja California, durante el primer y segundo periodo vacacional referidos en el considerando Tercero, permanecerán abiertos laborando de manera ininterrumpida en el horario habitual, para atender y dar trámite a toda clase de asuntos en dichas materias, en el entendido que seguirán corriendo los plazos y términos judiciales.

**SEGUNDO.-** El personal adscrito los Juzgados de Primera Instancia, Tribunales Laborales, Centro Estatal de Justicia Alternativa y áreas administrativas referidas en el punto anterior, deberá hacer uso de sus días de vacaciones a que tengan derecho, dentro de un periodo de seis semanas, para lo cual las personas titulares de los órganos y unidades respectivas dividirán en dos turnos al personal para que haga uso de sus días de vacaciones, lo anterior a fin de que no se vea afectada la prestación del servicio. Por lo que el primer periodo abarcará del día 17 de julio de 2023, al 25 de agosto de 2023; y el segundo periodo del día 15 de diciembre de 2023, al día 19 de enero de 2024.

**TERCERO.-** Hágase del conocimiento al público en general del presente acuerdo, mediante la publicación que se realice en el Boletín Judicial del Poder Judicial del Estado de Baja California y en el Periódico Oficial del Estado.

## **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** El presente acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

**SEGUNDO.-** El Consejo de la Judicatura del Estado, resolverá cualquier cuestión administrativa que se pudiera suscitar con motivo de la aplicación del presente.

Así lo acordaron los integrantes del Consejo de la Judicatura del Estado de Baja California, en sesión extraordinaria del día diecisiete de marzo del año dos mil veintitrés, ante el Secretario General, Maestro Carlos Rafael Flores Domínguez, que autoriza y da fe.-

EL LICENCIADO CARLOS RAFAEL FLORES DOMÍNGUEZ, SECRETARIO GENERAL DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA.-

## **CERTIFICA**

QUE EL PRESENTE ACUERDO GENERAL **NÚMERO 11/2023** DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO, **RELATIVO A QUE LOS JUZGADOS FAMILIARES, CIVILES, MERCANTILES, MIXTOS, LOS TRIBUNALES LABORALES, CENTRO ESTATAL DE JUSTICIA ALTERNATIVA Y LAS DIVERSAS ÁREAS ADMINISTRATIVAS DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, DURANTE EL PRIMER Y SEGUNDO PERIODO VACACIONAL PERMANECERÁN ABIERTOS LABORANDO DE MANERA ININTERRUMPIDA EN EL HORARIO HABITUAL, PARA ATENDER Y DAR TRÁMITE A TODA CLASE DE ASUNTOS EN DICHAS MATERIAS, EN EL ENTENDIDO QUE SEGUIRÁN CORRIENDO LOS PLAZOS Y TÉRMINOS JUDICIALES,** FUE APROBADO POR EL PLENO DEL PROPIO CONSEJO, EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL DÍA 17 DE MARZO DE 2023, POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS CONSEJEROS Y CONSEJERAS PRESENTES: MAGISTRADO PRESIDENTE ALEJANDRO ISAAC FRAGOZO LÓPEZ, MAGISTRADA MARÍA DOLORES MORENO ROMERO, MAGISTRADO GUSTAVO MEDINA CONTRERAS, JUEZ HUMBERTO TAMAYO CAMACHO Y LICENCIADA CECILIA RAZO VELAZQUEZ.- MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, A 31 DE MARZO DE 2023.- CONSTE. -

**SECRETARIO GENERAL DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO**  
(Rúbrica)

**MTRO. CARLOS RAFAEL FLORES DOMÍNGUEZ**